Plantas de piña (ananá)

Exportación Argentina › Unión Europea · Toda la Unión Europea · Posición europea 0602 90 20

0 · VEREDICTO

Tu producto entra a la Unión Europea sin arancel, con o sin acuerdo.

Acción recomendada: el arancel no depende del origen, así que concentrate en los requisitos del producto (bloque 5).

necesita certificado fitosanitario

1 · CLASIFICACIÓN

Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **0602 90 20**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina hay 8 posiciones de la NCM bajo los mismos 6 dígitos: la tuya es una de ellas. **Confirmala con tu despachante de aduana.**

Nomenclatura	Código	Versión	Descripción oficial
NCM (Argentina)	0602.90.10	NCM vigente 2026	Micelios
NCM (Argentina)	0602.90.21	NCM vigente 2026	De orquídea
NCM (Argentina)	0602.90.29	NCM vigente 2026	Las demás
NCM (Argentina)	0602.90.81	NCM vigente 2026	De caña de azúcar
NCM (Argentina)	0602.90.82	NCM vigente 2026	De vid
NCM (Argentina)	0602.90.83	NCM vigente 2026	De café
NCM (Argentina)	0602.90.89	NCM vigente 2026	Las demás
NCM (Argentina)	0602.90.90	NCM vigente 2026	Los demás
NC (Unión Europea)	0602 90 20	NC 2026 (anexo en NC 2013: 0602 90 20)	Los demás: plantas de piña (ananá)
HS (mundial)	0602.90	Sistema Armonizado	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios

2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

Verde · ya entra sin arancel

Hoy pagás **0 %**. Sin acuerdo pagarías 0 %. Está en 0 **desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)**. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **0 %** (Decreto 851/2021).

Arancel base (anexo)
0 %
Apéndice 2-A-1, línea 0602 90 20 en NC 2013

Arancel general (NMF)
0 %
Vigente desde 1/1/2026

Preferencial hoy
0 %

Categoría de desgravación
0

Categoría 0 · año 0 del cronograma

Llega a 0

Desde el inicio (1/5/2026)

Derecho de exportación hoy

0 %

art. 1 y Anexo

Reintegro hoy

0,5 %

art. 1 y Anexo I · al exportar fuera del Mercosur

SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar. El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

Línea del anexo (NCM 2012)	Arancel base	Categoría	Llega a 0
0602.90.10 · Micelios Hoy se declara 0602.90.10 · Mismo código, sin cambios	2 %	0	desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)
0602.90.21 · Esquejes e injertos de orquídeas Hoy se declara 0602.90.21 · Mismo código, sin cambios	0 %	0	desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)
0602.90.29 · Esquejes e injertos de las demás plantas ornamentales Hoy se declara 0602.90.29 · Mismo código, sin cambios	0 %	0	desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)
0602.90.81 · Esquejes e injertos de caña de azúcar Hoy se declara 0602.90.81 · Mismo código, sin cambios	0 %	0	desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)
0602.90.82 · Esquejes e injertos de vid Hoy se declara 0602.90.82 · Mismo código, sin cambios	0 %	0	desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)
0602.90.83 · Esquejes e injertos de café Hoy se declara 0602.90.83 · Mismo código, sin cambios	0 %	0	desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)
0602.90.89 · Esquejes e injertos de las demás plantas Hoy se declara 0602.90.89 · Mismo código, sin cambios	0 %	0	desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)
0602.90.90 · Las demás plantas vivas Hoy se declara 0602.90.90 · Mismo código, sin cambios	2 %	0	desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)

Cómo se llegó a esta línea. El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declarás en la vigente. Esta posición no cambió entre las dos ediciones (las tablas oficiales de correlación no la nombran). Esta posición europea corresponde a más de un código argentino, y cada uno tiene su línea. Buscá en la tabla el que declarás. Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo. La VUCE le asigna a esta posición 13 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una.

Para importar y vender acá

Organismo	Intervención	Tipo
ARCA	Prohibición - Importación de mercaderías. Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva	Obligatoria
INASE	Certificado de solicitud de Importación-Exportación de Semillas Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: El certificado emitido tendrá una vigencia de 60 días desde su aprobación Trámite TAD: Inscripción en el Registro de Comercio y Fiscalización de Semillas (RNCyFS)	Obligatoria
SENASA	Embalajes de Madera de Importación* Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015. Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación. Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación	Obligatoria
SENASA	Importación o Exportación de Agentes de Control Biologico (ACB), Organismos Benéficos (OB), y Organismo Biológico convencional o Genéticamente Modificado (GM) destinado al ámbito fitosanitario. * Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: Se debe contar con la autorización previa de la Dirección Nacional de Protección Vegetal (DNPV) del SENASA. Solo para 0602.90.10, de los códigos argentinos de esta posición. Trámite TAD: Solicitud de Importación o Exportación de Agentes de Control Biologico (ACB), Organismos Benéficos (OB), Material Biológico convencional y Genéticamente Modificado (GM)	Obligatoria
SENASA	Productos de Origen Vegetal. Importación de Productos de Origen Vegetal que contienen OGM* Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: Solicitud de autorización de importación temporaria de productos de origen vegetal que puedan contener OGM, para su industrialización y posterior exportación del producto transformado. Trámite TAD: Importación temporaria de grano de soja: Sistema de control de organismos genéticamente modificados (OGM)	Obligatoria
SENASA	Productos de origen vegetal - Autorizacion fitosanitaria de importacion (Afidi) para envios comerciales * Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: Los productos para consumo directo, comercialización, transformación o industrialización, que presentan riesgo fitosanitario, es decir los que pueden vehi-culizar plagas, como las plantas o sus partes, en estado natural o con cierto grado de procesamiento (secado, limpieza, separación, descascaramiento, triturado, etcétera), maderas aserradas, perfiladas o machimbradas, y otros artículos reglamentados como turba, maquinaria agrícola usada, entre otros. Trámite TAD: Evaluación de importaciones de productos y/o subproductos de origen vegetal (Afidi)	Obligatoria
SENASA	Productos de origen vegetal - Autorización fitosanitaria de importación (Afidi) para envíos no comerciales * Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva	Obligatoria

	Cuándo aplica: Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, inscriptas o que deban inscribirse en registros o sistemas del SENASA, deberán constituir un domicilio electrónico (DE). Para ello, deberán ingresar a la plataforma SIGTrámites (o la que la reemplace) e informar un correo electrónico válido y un número de celular. La falta de constitución implicará la suspensión del sujeto en los registros del SENASA y de sus actividades autorizadas.	
SENASA	Productos de origen vegetal. Documento de tránsito vegetal electrónico (DTV-e) Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: En caso que sea requerido por la autoridad oficial, se puede acreditar su emisión exhibiendo el documento emitido en formato digital por el Sistema Integrado de Gestión de Documento de Tránsito Sanitario vegetal o el Código Único de Validación Electrónica (CUVE) sea en formato digital, impreso, o en QR. Otro trámite: Productos de origen vegetal. Documento de Tránsito Vegetal electrónico (DTV-e) - por medio del SIGDTV (Sistema integrado de gestión del documento de tránsito vegetal)	Obligatoria
SENASA	Productos de origen vegetal.Importacion. Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que se encuentren inscriptas o deban inscribirse en cualquiera de los registros o sistemas habilitantes y de control del SENASA deberán constituir un domicilio electrónico (DE). Para ello, deberán ingresar a la plataforma SIG-Trámites (o la que la reemplace) e informar un correo electrónico válido y un número de celular. La falta de constitución implicará la suspensión del sujeto en los registros del SENASA y de sus actividades autorizadas. Trámite TAD: Certificación de Importación de Productos Vegetales	Obligatoria
Subsecretaría de Ambiente	CITES - Certificado de Flora Silvestre. Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: Más información sobre el certificado de flora silvestre. Solo para 0602.90.21, 0602.90.29, de los códigos argentinos de esta posición. En 0602.90.29, solo para las aperturas SIM 0602.90.29.100X (Cactus). Trámite TAD: Solicitud de Certificado de Importación de Flora	Obligatoria
Subsecretaría de Ambiente	Certificado de Flora Silvestre. Consulta de importación CITES. Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: Más información sobre el certificado de flora silvestre. Solo para 0602.90.10, 0602.90.29, 0602.90.89, 0602.90.90, de los códigos argentinos de esta posición. En 0602.90.29, solo para las aperturas SIM 0602.90.29.900Q (Las demás). En 0602.90.89, solo para las aperturas SIM 0602.90.89.900Z (Los demás). En 0602.90.90, solo para las aperturas SIM 0602.90.90.900Q (Los demás). Otro trámite: Consulta de intervención para certificados de flora.	Obligatoria

Solo si la importación es temporaria, en tránsito o de otro régimen

Organismo	Intervención	Tipo
SENASA	Permiso de Tránsito Internacional entre Terceros Países Destinación: Suspensiva en tránsito · Mercadería: Otros Cuándo aplica: Para transitar por territorio nacional los envíos de origen vegetal y animal deben contar con el Permiso de Tránsito Internacional. Este permiso lo gestionan los Agentes de Transporte Aduanero (ATA) en la frontera de ingreso de la mercadería a través del Sistema de Gestión de Tránsitos Internacionales. Personal de Senasa en frontera	Obligatoria

	verifica las medidas de resguardo, los precintos y la hermeticidad del transporte de manera de proteger a nuestro país del ingreso y dispersión de plagas. Trámite TAD: Tránsito Internacional entre terceros países

Optativas (herramientas, no requisitos)

Organismo	Intervención	Tipo
Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	Solicitud Resolución Anticipada de Origen Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario. Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen	Optativa

Fuente: VUCE, identificador de posiciones arancelarias, consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

TABLA AÑO A AÑO Y CÓMO SE CALCULA

Desde	Etapa	Ad valorem	Específico (€)	Se aplica
1/5/2026	**1 de 1 (año 0)**	**0 %**	**No tiene**	**Libre de derechos**

Cómo se calcula. Esta línea quedó libre de derechos desde el primer día del acuerdo. Ya está en cero.

Reintegro adicional. Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

Del lado argentino. El derecho de exportación de hoy lo fija el Decreto 851/2021, art. 1 y Anexo (IF-2021-114585697-APN-DNDRYS#MDP), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026).

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

Esta posición no tiene cupo

Verde · no depende de ningún cupo

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exportes, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

- La Sección B del Anexo 2-A lista los 23 cupos que la Unión Europea abre para el Mercosur. Ninguno cubre esta posición.

Si creés que tu producto entra en alguno, escribinos y lo revisamos.

4 · ORIGEN

Si tu producto califica como originario

Gris · falta responder el cuestionario

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 06.01 – 06.04, y pide que **los insumos del capítulo 6 sean enteramente argentinos o europeos.** El resto de los insumos no tiene restricción de origen en esta regla. Respondé las preguntas para ver si calificás.

LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

La regla, textual: «Fabricación en la que todos los materiales del capítulo 6 utilizados son totalmente obtenidos.»

Tolerancia. El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

Acumulación. Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

Cómo se prueba. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Edición. El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

Por ahora el certificado de origen sigue valiendo. Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (iTA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

Qué tiene que cumplir el producto para entrar

Ámbar · necesita certificado fitosanitario

Tu posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Sí está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, así que **necesita certificado fitosanitario**. En tu clase de producto hay 1 **denominación europea protegida**, un nombre que no podés usar en la Unión Europea. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 2 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

Tipo	Qué es	Estado
SPS · vegetal	Necesitás certificado fitosanitario. El anexo XI, parte A, alcanza tu posición («Vegetales para plantación distintos de las semillas»). La lista la nombra como «Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; excepto micelios:» El alcance por país es «Terceros países, excepto Suiza», que incluye a la Argentina. El certificado lo emite el SENASA y viaja con la partida.	Rojo · sin el certificado la partida no entra
SPS · qué declara	Lo que el certificado tiene que declarar. Para «Vegetales para plantación, excepto los bulbos, los cormos, los rizomas, las semillas, los tubérculos y los vegetales en cultivo de tejidos», el anexo VII pide, textual, «Declaración oficial de que los vegetales: a) se han cultivado en viveros que están registrados y supervisados por el servicio fitosanitario nacional del país de origen, y b) se han inspeccionado en momentos adecuados y antes de la exportación.» Es lo que hay que poder probar antes de que el SENASA emita el certificado.	Ámbar · hay que cumplirlo antes de pedir el certificado
SPS · qué declara		

	Lo que el certificado tiene que declarar. Para «Vegetales para plantación con raíces, cultivados al aire libre», el anexo VII pide, textual, «Declaración oficial de que: a) se sabe que el lugar de producción está libre de Clavibacter sepedonicus (Spieckermann and Kottho) Nouioui et al. y Synchytrium endobioticum (Schilb.) Percival, y b) los vegetales proceden de un campo del que se sabe que está libre de Globodera pallida (Stone) Behrens y Globodera rostochiensis (Wollenweber) Behrens.» Es lo que hay que poder probar antes de que el SENASA emita el certificado.	Ámbar · hay que cumplirlo antes de pedir el certificado
SPS · qué declara	Lo que el certificado tiene que declarar. Para «Vegetales para plantación, excepto bulbos, cormos, rizomas, semillas, tubérculos y vegetales en cultivo de tejidos», el anexo VII pide, textual, «Declaración oficial de que los vegetales se han cultivado en viveros y: a) proceden de una zona del país de origen considerada libre de Thrips palmi Karny por el servicio fitosanitario nacional de ese país de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias y mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional», o bien b) proceden de un lugar de producción del país de origen considerado libre de Thrips palmi Karny por el servicio fitosanitario nacional de ese país de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional» y declarado libre de Thrips palmi Karny como resultado de inspecciones oficiales efectuadas como mínimo una vez al mes durante los tres meses anteriores a la exportación; o bien c) inmediatamente antes de la exportación, se han sometido a un tratamiento adecuado contra Thrips palmi Karny, cuyos detalles se han indicado en los certificados fitosanitarios a los que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, y se han inspeccionado oficialmente y considerado libres de Thrips palmi Karny.» Es lo que hay que poder probar antes de que el SENASA emita el certificado.	Ámbar · hay que cumplirlo antes de pedir el certificado
SPS · qué declara	Lo que el certificado tiene que declarar. Para «Vegetales para plantación con raíces, excepto los vegetales en cultivo de tejidos», el anexo VII pide, textual, «Declaración oficial de que los vegetales: a) proceden de un país considerado libre de Meloidogyne enterolobii Yang & Eisenback por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias; o bien b) proceden de una zona considerada libre de Meloidogyne enterolobii Yang & Eisenback por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias; debe mencionarse el nombre de la zona en el certificado fitosanitario; o bien c) se han cultivado durante toda su vida en un sustrato de cultivo que, en el momento de la plantación de los vegetales: i) estaba desprovisto de tierra y materia orgánica y no se había usado previamente para el cultivo de vegetales ni para ningún otro uso agrícola, o bien ii) estaba compuesto enteramente de turba o fibra de Cocos nucifera L. y no se había usado previamente para el cultivo de vegetales ni para ningún otro uso agrícola, o bien iii) se había sometido a un tratamiento por fumigación o térmico eficaz destinado a garantizar la ausencia de Meloidogyne enterolobii Yang & Eisenback e indicado en el certificado fitosanitario, o bien iv) se había sometido a un enfoque de sistemas eficaz destinado a garantizar la ausencia de Meloidogyne enterolobii Yang & Eisenback e indicado en el certificado fitosanitario, y en todos los casos mencionados en los incisos i) a iv), se había almacenado y mantenido en condiciones adecuadas para permanecer libre de Meloidogyne enterolobii Yang & Eisenback, y, desde el momento de la plantación, se han adoptado las medidas adecuadas para garantizar que los vegetales	

	se han mantenido libres de Meloidogyne enterolobii Yang & Eisenback, entre ellas, como mínimo: — aislamiento físico del sustrato de cultivo respecto de la tierra y otras posibles fuentes de contaminación, y — medidas de higiene; o biend) i) proceden de un lugar de producción considerado libre de Meloidogyne enterolobii Yang & Eisenback por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, e ii) inmediatamente antes de la exportación, las raíces de una muestra representativa del envío se han inspeccionado y se han considerado libres de los síntomas de Meloidogyne enterolobii Yang & Eisenback.» Es lo que hay que poder probar antes de que el SENASA emita el certificado.	Ámbar · hay que cumplirlo antes de pedir el certificado
SPS · qué declara	Lo que el certificado tiene que declarar. Para «Vegetales para plantación cultivados en agua dulce o en suelos permanentemente saturados de agua dulce, distintos de las semillas», el anexo VII pide, textual, «Declaración oficial de que los vegetales: a) proceden de un país declarado libre de Pomacea (Perry) de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias; o b) proceden de una zona considerada libre de Pomacea (Perry) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias mencionada en el certificado fitosanitario en el epígrafe «Lugar de origen»; o c) se han inspeccionado inmediatamente antes de su exportación y se han considerado libres de Pomacea (Perry).» Es lo que hay que poder probar antes de que el SENASA emita el certificado.	Ámbar · hay que cumplirlo antes de pedir el certificado
SPS · qué declara	Lo que el certificado tiene que declarar. Para «Vegetales para plantación de especies herbáceas, excepto los bulbos, los cormos, los vegetales de la familia Poaceae, los rizomas, las semillas, los tubérculos y los vegetales en cultivo de tejidos», el anexo VII pide, textual, «Declaración oficial de que los vegetales: a) proceden de una zona considerada libre de Liriomyza sativae (Blanchard) y Nemorimyza maculosa (Malloch) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias; debe mencionarse el nombre de la zona en el certificado fitosanitario; o bien b) proceden de un lugar de producción considerado libre de Liriomyza sativae (Blanchard) y Nemorimyza maculosa (Malloch) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionado en el certificado fitosanitario bajo el epígrafe «Declaración adicional» y declarado libre de Liriomyza sativae (Blanchard) y Nemorimyza maculosa (Malloch) como resultado de inspecciones oficiales efectuadas como mínimo una vez al mes durante los tres meses anteriores a la exportación; o bien c) inmediatamente antes de la exportación, han sido sometidos a un tratamiento adecuado contra Liriomyza sativae (Blanchard) y Nemorimyza maculosa (Malloch) y se han inspeccionado oficialmente y considerado libres de Liriomyza sativae (Blanchard) y Nemorimyza maculosa (Malloch); los detalles del tratamiento mencionado en la letra c) deberán indicarse en el certificado fitosanitario.» Es lo que hay que poder probar antes de que el SENASA emita el certificado.	Ámbar · hay que cumplirlo antes de pedir el certificado
SPS · vegetal	Tu producto figura en el anexo XI, pero esa fila es para otros países. «Vegetales para plantación con sustratos de cultivo destinados a mantener la vitalidad de los vegetales distintos de las semillas en cultivo de tejidos y las plantas acuáticas». El alcance por país es «Canadá, China, Estados Unidos, India, Japón, Rusia y Suiza». La Argentina no está en esa lista, así que esa fila no te aplica.	Verde · esa fila no alcanza a la Argentina

Nombre · IG europea	Hay 1 denominación europea protegida en tu clase de producto. Tu posición cae en la clase Flores y plantas ornamentales, que el anexo define por código. Esos nombres no los podés usar en la Unión Europea, ni con «tipo», «estilo» ni «imitación». Por ejemplo, Gentse azalea. Buscá el nombre con el que vendés.	Ámbar · hay nombres que no podés usar

Requisitos de la UE para esta posición (3). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

Tipo	Requisito	Normas
UE · sanitario	Control fitosanitario	El Reglamento 2016/2031, el Reglamento 2019/2072, el Reglamento 2019/1702 y 5 normas más
UE · comercialización	Requisitos de comercialización de semillas y material de multiplicación vegetal	La Directiva 2002/55, el Reglamento 2016/2031, la Decisión 2003/17 y 1 norma más
Solo si corresponde	Producción orgánica (voluntario)	El Reglamento 2018/848, el Reglamento 834/2007, el Reglamento 2021/2325 y 4 normas más

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

Informativo · no aplica, porque no es un producto de origen animal

La lista de países autorizados y la habilitación de establecimientos de la Unión Europea son para productos de origen animal. **A tu producto no le aplican**.

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

EUDR, CBAM y salvaguardias

Verde · no alcanza a esta posición

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. **Ni la EUDR (deforestación) ni el CBAM (carbono) alcanzan a tu posición**, según la lista de códigos del anexo de cada reglamento.

EUDR · deforestación

Verde · no alcanza a esta posición

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

CBAM · carbono en frontera

Verde · no alcanza a esta posición

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

Salvaguardias

Gris · sin dato de medidas en vigor

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 0602 90 20.

8 · DESTINO

Elegí un país de destino

Informativo · no elegiste país

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA y los trámites locales.

- Alemania
- Bélgica
- España
- Francia
- Italia
- Países Bajos
- Los 27 países, con lo que importa cada uno

9 · MERCADO EN LA UE

Cuánto importa la UE de este producto

Informativo · dato de contexto

La UE importó € 16.116 en 2025 desde fuera de la UE; **la Argentina no figura entre los proveedores**.

Importaciones extra-UE, 2025
€ 16.116
1.149,3 % más que en 2024 (€ 1.290)

Cantidad, 2025
2,5 t
90,9 % más que en 2024

Precio medio de importación
6,46 €/kg
Valor dividido por cantidad, de fuera de la UE

Argentina, 2025
Sin ventas registradas
Le vendieron 3 países de fuera de la UE

De dónde compra la UE (2025)

	País	Valor	Participación	€/kg
1.º	Suiza	€ 11.449	71,0 %	5,23 €/kg
2.º	Taiwán	€ 4.640	28,8 %	Sin dato
3.º	Benín	€ 27	0,2 %	Sin dato

Brasil, Uruguay y Paraguay entran con la misma rebaja (2025)

	País	Valor	Participación	Cantidad	€/kg

Sin dato	**Argentina**	**Sin ventas**	**Sin dato**	**Sin dato**	**Sin dato**
Sin dato	Brasil	Sin ventas	Sin dato	Sin dato	Sin dato
Sin dato	Uruguay	Sin ventas	Sin dato	Sin dato	Sin dato
Sin dato	Paraguay	Sin ventas	Sin dato	Sin dato	Sin dato

Con el acuerdo pagan el mismo arancel que la Argentina, así que compiten por precio y volumen. El puesto es entre todos los proveedores de fuera de la UE.

Quién importa dentro de la UE (2025)

	Estado miembro	Valor	Participación
1.º	Países Bajos	€ 16.091	99,8 %
2.º	Francia	€ 24	0,1 %
3.º	Suecia	€ 1	menos de 0,1 %

Es el Estado miembro que declara la importación, que no siempre es donde se consume, porque los puertos de Países Bajos y Bélgica reciben mercadería para toda la Unión.

Parte de lo que se importa de fuera de la UE se declara confidencial y Eurostat no lo asigna a ninguna posición: € 1.741 en la subpartida 0602 90 (2025). Las cifras de esta posición pueden quedar por debajo del total real.

Lo que pagan tus competidores

De los 11 países de la lista, hoy todos pagan lo mismo que vos.

País	Paga hoy en la UE	Por qué
Argentina, hoy	**0 %**	**Con el acuerdo UE-Mercosur**
Suiza (1.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0309/02, desde el 1/6/2002.
Taiwán (2.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2448/95, desde el 1/1/1996.
Benín (3.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Preferencia del SGP «Todo menos armas». TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 0978/12, desde el 1/1/2014.
Chile	0 %. Paga lo mismo que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 3016/24, desde el 1/2/2025.
México	0 %. Paga lo mismo que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0415/00, desde el 1/7/2016.
Canadá	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2448/95, desde el 1/1/1996.
Sudáfrica	0 %. Paga lo mismo que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 1623/16, desde el 10/10/2016.

Nueva Zelanda	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2448/95, desde el 1/1/1996.
Vietnam	0 %. Paga lo mismo que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0753/20, desde el 1/8/2020.
Estados Unidos	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2448/95, desde el 1/1/1996.
China	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2448/95, desde el 1/1/1996.

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

10 · QUÉ HACER, EN ORDEN

Los pasos, en orden

Son 5 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha.

1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante
Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **0602 90 20**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltear.

Tu despachante de aduana

2. Registrate como exportador ante ARCA
Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque.

ARCA

3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo
La regla de 06.01 – 06.04 pide que **los insumos del capítulo 6 sean enteramente argentinos o europeos.** Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

4. Pedí el certificado fitosanitario al SENASA
Tu posición está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, así que la partida entra con certificado. Y el anexo VII pide que el certificado declare algo concreto, que está textual en el bloque 5. Eso hay que poder probarlo antes de pedirlo, no después.

SENASA · lo emite antes del embarque

5. Revisá las reglas técnicas y el etiquetado del producto
Composición, aditivos, contaminantes, envase y etiqueta. Los requisitos de producto que la Unión le asigna a tu posición están en el bloque 5; el detalle por país de destino, en el buscador de la Comisión. Verlo en Access2Markets

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

De dónde sale cada dato

Bloque	Fuente principal	Estado
1 Clasificación	Catálogos NC 2026 y NCM vigente	Confirmado
2 Arancel	iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926	Confirmado
3 Cupo	iTA, Sección B	Confirmado
4 Origen	iTA, Anexo 3-B	Revisá
5 Requisitos	Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072	Revisá
6 Habilitaciones	Reg. 2021/632	Confirmado
7 Transversales	Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC	Confirmado
8 Destino	Elegí un país de destino	Revisá
9 Mercado en la UE	Eurostat, Comext, 2025	Confirmado

Datos consultados el 1/11/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 0602 90 20 en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261101&Area=AR&Taric=0602902000

Descripción oficial en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=0602902000&SimDate=20261101

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1
https://data.europa.eu/eli/agree_internation/2026/184/oj

Decreto 851/2021 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/254434/20211215

Decreto 557/2023 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026

VUCE · buscador oficial del acuerdo
https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercosur---union-europea

Consulta de contingentes de la UE
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true

Requisitos en Access2Markets
https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=0602902000&origin=AR

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 · sanidad vegetal
https://publications.europa.eu/resource/cellar/7c3a0700-95b6-11f1-9262-01aa75ed71a1.0007.02/DOC_1

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj

Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj

Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj

Eurostat · Comext (DS-045409)
https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en

Cifras de esta posición en Eurostat (CSV)
https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27_2020.EXT_EU27_2020+AR+BR+UY+PY.06029020.1.VALUE_IN_EUROS+QUANTITY_IN_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV

Aviso legal. La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

Este documento tiene fecha. Se generó el 1/11/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.